



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 02/2019
PROF. MANUEL JESUS RUIZ CUELLAR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO
, á 03 de Enero de 2019

VISTOS:

Que, el Ejecutivo Municipal, mediante oficio Gamm - MAE Nº 258/2018 en fecha 30 de noviembre de 2018, remite a este Concejo Municipal, proyecto de Aprobación de URBANIZACION LA ESMERALDA, de propiedad de los señores: Neptaly Mendoza Duran con C.I. Nº 1531876 S.C., Paola Susana Mendoza Alarcón con C.I. Nº 1975266 S.C., Jorge Daniel Mendoza Alarcón con C.I. Nº 3388749 LP., y Alejandro Palladino Fernández con C.I. Nº 12949680 S.C., mismo que fue Autorizado y Aprobado por la Dirección Municipal de Plan Regulador Y Urbanismo, en sus tres componentes, mediante Informe Técnico Gamm.-DMPRU.-DPU.-I.T.- Nº38/2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 05 de febrero de 2016, Neptaly Mendoza Duran, Jorge Daniel Mendoza Alarcón, Paola Susana Mendoza Alarcón, Alejandro Palladino Fernández, se apersonan ante el Despacho del Alcalde Municipal y solicitan lineamiento urbanístico para terreno rústico ubicado en la zona Noreste con una superficie según título de 14 Has. 1000 mts² y según mensura 16Has. 3348.88 mts²

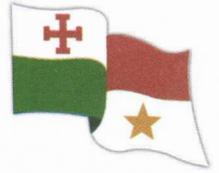
Que Con ésta solicitud la Dirección del Plan Regulador, mediante Informe Técnico Gamm.-DMPRU.-DPU.- IT.-Nº 10/2016 de fecha 26 de abril de 2016, otorga el respectivo Lineamiento Urbanístico, en el que se especifica las directrices para proceder al loteamiento del terreno y se la denomina como Urbanización "LA ESMERALDA". Sobre una superficie de 16 Has + 3.348,88 m², según levantamiento topográfico realizado por el agrimensor Hermes Cuellar Añez ubicado en la zona Norte, Distrito 1, U.V. 99, colindante con las siguientes urbanizaciones: Por el Norte: con Terreno Rustico; Por el Sur: Urb. Todos Santos III y Av. Naico; Por el Este: Con Urb. Todos Santos III y F.F.C.C. Montero Buló Buló; Por el Oeste: con Av. Naico y terreno rustico, correspondiente al sector de Uso de Suelo General; Área de Urbanización Inmediata (A.U.I.) zona para expansión habitacional unifamiliar y multifamiliar(Z4), estando habilitadas para su respectivo parcelamiento tanto en manzano como en lotes, conforme al Reglamento de Parcelamiento de lotes centrales como de esquina, acorde al Código de Urbanismo y Obra Vigente aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 021/2008.

Página 1



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, en fecha 26 de noviembre del 2018, la Dirección del Plan Regulador y Urbanismo, con el visto bueno del Secretario Municipal de Obras Públicas y Planificación Territorial, emite el Informe Técnico GAMM.-DMPRU.-DPU.-IT.-Nº 38/2018, por medio el cual se APRUEBA el Proyecto de Urbanización "LA ESMERALDA" con una superficie según mensura igual a 16.3348,88 M2, por haber cumplido con todos los procedimientos técnicos y administrativos requeridos y que la cesión de áreas para uso público cumple en el 40% que el Código de Urbanismo y Obras de la ciudad de Montero exige; proyecto que se encuentra ubicado en zona norte, Distrito1, U.V. 99, con sus respectivos manzanos, cuyo uso de Suelo General, corresponde al Sector de Uso de Suelo (Z-4) Expansión Habitacional Unifamiliar y Multifamiliar. Así también se acompaña al legajo los pagos de los valorados respectivos por concepto de aprobación del Proyecto de Urbanización.

Que, como consecuencia de la aprobación del proyecto de urbanización por parte de la Dirección del Plan Regulados del Gobierno Autónomo Municipal de Montero y en cumplimiento a los Art. 262, 283 y el Art. 1056 (Transitorio) del Código de Urbanismo y Obras de la ciudad de Montero, modificados y agregados respectivamente por la Ordenanza Municipal Nº 0114/2012, del 11 de diciembre del 2012, y Artículos 221 y 280 Código de Urbanismo y Obras de la ciudad de Montero los propietarios mediante Minuta de Cesión de Área verde, Equipamiento y Vías Públicas, de fecha 14 de mayo del 2018, transfiere a Título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Montero y conforme a la Auditoría Técnica, una superficie de **66.720,62 m2.**; destinados para Áreas de uso Público (calles, avenidas y áreas de equipamiento); superficie que equivale al **40,85%** de la superficie total de lo urbanizado; y que se distribuye de la manera siguiente: Calles y Avenidas: **42.889,10 m2.**; Área verde: **6.334,47 m2.** Y Área de equipamiento: **17.497,05 m2.**

Que, cursan igualmente la certificación de C.R.E. de fecha 21 de Marzo del 2018, en la que indica: "Nuestra cooperativa está en condiciones de ampliar nuestra red eléctrica para atender las necesidades de la Urbanización "LA ESMERALDA" situada en la zona Norte, Distrito 1; U.V. 99, con una superficie de 163.348,88 M2, siempre y cuando existan empresas o viviendas que demanden el consumo de energía eléctrica y que justifiquen nuestra inversión; y la Certificación de COSMOL, de fecha 13 de abril de 2018, en la que indica que el Proyecto Tesa de Agua Potable de la Urbanización "LA ESMERALDA"; cumple con lo establecido en la NB 689, siendo aprobado su proyecto para la ejecución pudiendo la Cooperativa COSMOL R.L. brindar el servicio mencionado.

Que, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del estado, departamental e indígena y Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional. Conforme lo establece el Art. 302 Nrales. 2. 6. y 42. De





CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



la C.P.E., normativa que se relaciona con el Art. 93 Parg. III. Nral 1. Y el Art. 94 Parg. III. Nrles 1. Y 2. De la Ley N°031, y el Art. 16 Nrles 12 y 13 de la Ley N°482.

Que, el Art. 280 del Código de Urbanismo y Obras señala: En cualquier proyecto urbanístico con Autorización de la Oficina Técnica (OT) para la Implementación y con aprobación de los aspectos normativos por el Plan Regulador, su propietario o su responsable legal, está en la obligación de extender la escritura pública de cesión o transferencia de las áreas de uso público a la Alcaldía Municipal, especificando las superficies de cada una de ellas, según los fines a los que se destine, el Concejo Municipal mediante Ordenanza, ratificará la aprobación, conforme proceso de fiscalización.

Que, la O.M. N°0114/2012, del 11/12/2012, modifica los Arts. 262 y 283 del C.U.O.M., y determina que la superficie de Uso Público de las Urbanizaciones Abiertas será igual o mayor al 40% del total del terreno y distribuida aproximadamente en: Vías Públicas 18%, Área de Equipamiento Primario 10% y Área Verde 12%, cuyo porcentaje de cesión en el Área de Equipamiento Primario no podrá ser menor al 3%, así mismo la cesión del Área Verde no podrá ser menor al 3% del terreno a urbanizar.

Que, conforme al Informe Técnico GAMM.-DMPRU.-DPU.-IT.-N° 38/2018, 26 de fecha noviembre del 2018, emanado de la Dirección del Plan Regulador y Urbanismo que aprueba el Proyecto de Urbanización "LA ESMERALDA", los propietarios han dado cumplimiento a los requisitos establecidos para la aprobación de una urbanización abierta, ya que han demostrado su legítimo derecho propietario, presentado los respectivos planos descriptivos de la urbanización en base al lineamiento que le ha otorgado la Dirección del Plan Regulador, han cedido las áreas para uso público en el porcentaje de la Ley debidamente especificadas, existen los pagos de tasas por concepto de aprobación del proyecto de Urbanización y presentado las certificaciones de C.R.E. y COSMOL, con lo que los propietarios garantizan la dotación de los servicios básicos de energía eléctrica y agua potable de la zona.

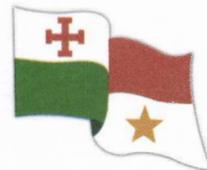
POR TANTO:

El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", el Código de Urbanismo y Obras de la Ciudad de Montero y la Ley N°482, dicta la siguiente:



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- Se **RATIFICA** el Proyecto de Aprobación de Urbanización **LA ESMERALDA**, AUTORIZADO y APROBADO mediante Informe Técnico GAMM.-DMPRU.-DPU.-I.T.-N°38/2018, emitido por la Dirección del Plan Regulador y Urbanismo del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, con una superficie total a urbanizar de: **163.348,88 m².**, con un Área destinada a Loteo de **96.628,26 m².**; y para áreas de uso público una superficie de **66.720,62 m².**, que equivale al **40,85%** del terreno urbanizado; que se distribuye de la manera siguiente: Calles y Avenidas: **42.889,10 m².**, Área de equipamiento: **17.497,05 m².**, y Área Verde: **6.334,47 m².**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase la presente disposición legal al Órgano Ejecutivo y donde corresponda.

ARTICULO TERCERO.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE COPIA.

Es dada en el salón de sesiones San Ramón Nonato del Concejo Municipal de Montero a los tres días del mes de enero del año dos mil diecinueve.


Dra. Teresita E. Paz Saucedo
SECRETARIA CONCEJO MCPAL.




Prof. Manuel Jesús Ruiz Cuellar
PRESIDENTE CONCEJO MCPAL.



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- Se **RATIFICA** el Proyecto de Aprobación de Urbanización **LA ESMERALDA**, AUTORIZADO y APROBADO mediante Informe Técnico GAMM.-DMPRU.-DPU.-I.T.-N°38/2018, emitido por la Dirección del Plan Regulador y Urbanismo del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, con una superficie total a urbanizar de: **163.348,88 m².**, con un Área destinada a Loteo de **96.628,26 m².**; y para áreas de uso público una superficie de **66.720,62 m².**, que equivale al **40,85%** del terreno urbanizado; que se distribuye de la manera siguiente: Calles y Avenidas: **42.889,10 m².**, Área de equipamiento: **17.497,05 m².**, y Área Verde: **6.334,47 m².**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase la presente disposición legal al Órgano Ejecutivo y donde corresponda.

ARTICULO TERCERO.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE COPIA.

Es dada en el salón de sesiones San Ramón Nonato del Concejo Municipal de Montero a los tres días del mes de enero del año dos mil diecinueve.


Dra. Teresita E. Paz Saucedo
SECRETARIA CONCEJO MCPAL.




Prof. Manuel Jesús Ruiz Cuellar
PRESIDENTE CONCEJO MCPAL.